



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- N° 018/2016

**A:** Gerencias Regionales  
Concesionarios de Depósitos Aduaneros y Zonas Francas  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Cámaras de Transporte  
Cámara Nacional de Comercio  
Cámara Nacional de Industria  
Usuarios de Zonas Francas  
Operadores de Comercio Exterior

**DE:** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL

**REFERENCIA:** Transferencia de Vehículos en Depósitos Aduaneros - Decreto Supremo N° 2756 de 04/05/2016

**FECHA:** La Paz, 16 de mayo de 2016

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

En cumplimiento del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2756 de 04/05/2016, que incorpora el Parágrafo III en el Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, aprobado por el Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006, y modificado por el Decreto Supremo N° 2232 de 31/12/2014, se instruye lo siguiente:

**1. Elaboración del Manifiesto Internacional de Carga:**

*Transportador Internacional*

Para el transporte de Vehículos Automotores, el Transportador Internacional deberá consignar en el rubro (Importador/Exportador) del documento de embarque, el Número de Identificación Tributaria (NIT) o el número del documento de identificación del consignatario o importador registrado como Operador de Comercio Exterior de la Aduana Nacional.

**2. Transferencia de mercancías en Depósitos Aduaneros:**

*Concesionario de depósito aduanero*

**a) Cambio de consignatario en el sistema de la Aduana Nacional**

El concesionario de depósito aduanero, para realizar de cambio de consignatario en el sistema informático de la Aduana Nacional, debe considerar lo siguiente:

G.P.  
Alfonso P.  
A.N.B.

M. G.  
Mendoza O.  
A.N.B.

M.  
A.N.B.

D.N.P.  
Victor I.  
Luna V.  
A.N.B.

D.N.P.  
Glover R.  
Chuquiaguila F.  
A.N.B.

D.N.P.  
M.  
Bustos C.  
A.N.B.



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- N° 018/2016

- Que el comprador (Importador) se encuentre empadronado ante la Aduana Nacional conforme el procedimiento de Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior vigente.
- En el sistema informático SIDUNEA++, debe registrar en el rubro de importador/exportador el número del documento de identificación con el cual el comprador (importador), se registró como Operador de Comercio Exterior en la Aduana Nacional.
- Realizar la re-impresión del Parte de Recepción conforme el procedimiento de depósito de aduana vigente.

### b) **Transferencia de propiedad de vehículos**

En aplicación de la Disposición Transitoria Segunda, para el cambio de consignatario de vehículos automotores, el concesionario de depósito de aduana debe verificar y considerar lo siguiente:

- Los vehículos automotores y motocicletas que cuenten con parte de recepción emitido hasta el 11/05/2016, podrán ser sujetos a la transferencia, cesión, endoso, venta o cualquier otra forma de enajenación de la propiedad conforme lo dispuesto en el inciso a) del presente instructivo, hasta el 31/05/2016.
- Los vehículos automotores y motocicletas que cuenten con parte de recepción emitido a partir del 12/05/2016 no podrán ser sujetos a la transferencia, cesión, endoso, venta o cualquier otra forma de enajenación de la propiedad.

### 3. **Transferencia de mercancías en Zonas Francas**

En aplicación de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 2232 de 31/12/2014, los vehículos automotores y motocicletas, que ingresen a zonas francas comerciales o industriales, están prohibidos de ser cedidos o transferidos.

### 4. **Excepciones:**

Quedan exceptuadas de ésta prohibición lo establecido en los incisos a) y b), párrafo III., artículo 3 del Decreto Supremo N° 2756 de 04/05/2016.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Concesionarios de Depósitos Aduaneros y Operadores de Comercio Exterior son responsables del cumplimiento del presente Fax Instructivo.

M.F.  
G.  
Mendoza C.  
A.N.B.

D.N.P.  
Grover R.  
Choqueima M.  
A.N.B.

G.N.N.  
Marlene  
Ruiz A.  
A.N.B.

D.N.P.  
Victor I.  
Luna V.  
A.N.B.

D.N.P.  
María  
Bustos  
A.N.B.

GG: APP  
GNN: MRA/MBC/GCHM/Vilv  
H.R.: ANB2016-4757  
Cc. : Archivo

Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA